

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.1.- MOCIÓN CONJUNTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y ARTESANÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE PEDANÍAS, DESARROLLO RURAL,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PARQUES (2022/CNVSUD-41)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de concesión de subvención directa por importe de 200.000 euros formulada por la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA, con CIF G05558648, para la ejecución del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DE VIVERO DE PLANTAS AROMÁTICAS EN LA PACA", con un presupuesto de ejecución material de 325.197,92 euros, IVA incluido

La asociación solicitante, una vez acabas las obras mencionadas, se compromete a cumplir los siguientes fines concretos durante un período no inferior a cinco años, contados desde la obtención de las oportunas licencias de inicio de actividad comercial, industrial o económica:

- Fomentar el asociacionismo entre los productores, transformadores, distribuidores, técnicos, investigadores y personal relacionado con el sector de las plantas aromáticas y medicinales en el ámbito de las Tierras Altas de Lorca.
- Promoción del expediente para la denominación de origen protegida para el tomillo rojo de las Tierras Altas de Lorca-
- Homogenización y optimización de la producción mediante proyectos de transferencia tecnológica.
- Facilitar a los productores el suministro de plantas sanas, autóctonas, de alto rendimiento y a un precio justo, con el propósito de convertir a las Tierras Altas de Lorca en un referente en la elaboración de aceites esenciales, es decir, en un motor económico y social que sirva como estrategia óptima en la lucha contra la despoblación que genere oportunidades de empleo y de futuro para las generaciones más jóvenes que desean seguir vinculadas a sus poblaciones de origen.
- Promoción de la I+D+I en técnicas de producción, transformación, programas de mejora de las plantas aromáticas y medicinales y nuevos cultivos.
- Fomentar la diversificación económica en el ámbito geográfico de las Tierras Altas de Lorca, despertando el interés de las Administraciones Públicas para el establecimiento de un centro tecnológico de transformación de plantas aromáticas y de las instalaciones industriales precisas para lograr un mayor valor añadido en la producción y generar oportunidades de empleo que contribuyan a fijar la población más joven al territorio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten

razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C).

Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 23/09/2022 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica con fecha 26/09/2022 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe conjunto de la Agente de Desarrollo Rural de la Concejalía de Pedanías, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Parques y de la Técnico de la Concejalía de Economía, Industria, Comercio y Artesanía, con fecha 17/11/2022, sobre las razones de interés público de las actuaciones contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Consta, así mismo, documentación acreditativa de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 7/12/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 200.000 euros, a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA, con NIF G05558648, para la ejecución del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DE VIVERO DE PLANTAS AROMÁTICAS EN LA PACA", con cargo al vigente presupuesto, según la siguiente distribución por partida presupuestaria:

150.000 euros con cargo a la partida nº. 70.419.770.

50.000 euros con cargo a la partida nº. 70.4221.489.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa por importe de 200.000 euros a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA, para la ejecución del proyecto titulado “CONSTRUCCIÓN DE VIVERO DE PLANTAS AROMÁTICAS EN LA PACA”, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Lorca, a __ de ____ de ____.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Don Diego José Mateos Molina, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA, con N.I.F. G05558648, representada por don Antonio José Pérez Pérez, en su calidad de Presidente.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones dependiente de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo el número 14655, y fecha de inscripción 21/01/2021. Tiene como fines:

- Asociar a los productores, transformadores, distribuidores, técnicos, investigadores y personal relacionado con el sector de plantas Aromáticas y Medicinales (en adelante PAM).
- Fomentar el cultivo del PAM.
- Promover la Denominación de Origen Protegida para el tomillo rojo de las Tierras Altas de Lorca. d) Conseguir ayudas en el sector de PAM.
- Promover la I+D+i en técnicas de producción, transformación, programas de mejora de PAM y nuevos cultivos de PAM.
- Realizar campañas de promoción de PAM. g) Defender los derechos colectivos, así como los intereses materiales, de los asociados.
- Promover la Denominación de Origen Protegida para el tomillo rojo de las Tierras Altas de Lorca.
- Cualquier otro fin u objetivo que libremente puedan acordar los órganos sociales de la Asociación con respecto a las PAM.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento

de una subvención directa por importe de 200.000 euros para la ejecución del proyecto titulado “CONSTRUCCIÓN DE VIVERO DE PLANTAS AROMÁTICAS EN LA PACA”, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación actual, expedido por el Registro público correspondiente y copia de los estatutos. Código de cuenta cliente del solicitante expedido mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente. Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante en la que constan los siguientes compromisos:

a) Aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada.

b) Compromiso de cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Designar un representante de la entidad, con poderes suficientes para mantener las relaciones con esta Administración.

- Declaración del presidente de la entidad solicitante de no estar incurso la misma en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y subvenciones solicitadas o percibidas para la realización de la actividad propuesta.
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (frente a la Administración estatal, autonómica y local) y frente a la Seguridad Social.
- Resolución del Teniente-Alcalde de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 2/11/2022, concediendo la licencia de obras que a continuación se especifica:

Expediente MA-215/2022, promovido por la Asociación de Productores y Transformadores de Plantas Aromáticas de las Tierras Altas de Lorca, para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO DE VIVERO, CON UNA SUPERFICIE DE 2280 metros cuadrados, NAVE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 285 METROS CUADRADOS, EMBALSE REGULADOR DE RIEGO Y PARA RECOGIDA DE PLUVIALES, CON UNA CAPACIDAD DE 3.000 METROS CÚBICOS Y ZONA DE APARCAMIENTO CON CUBIERTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 21,6 KWp, CON UNA SUPERFICIE OCUPADA DE 105,09 METROS CUADRADOS (CONSTRUIDA DE 52,50 METROS CUADRADOS), situadas en diputación de La Paca, de este término municipal, según proyecto técnico redactado y suscrito por Juan B. Almoguera Millán y por Carlos Almoguera Millán, ingenieros agrónomos, visado el 14 de junio de 2022. Referencia catastral: 30024*293000110000IR.

- Escrito, de fecha 5/12/2022, suscrito por el presidente de la asociación mostrando la conformidad al contenido íntegro del presente convenio.

TERCERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 23/09/2022 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica con fecha 26/09/2022 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe conjunto de la Agente de Desarrollo Rural de la Concejalía de Pedanías, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Parques y de la Técnico de la Concejalía de Economía, Industria, Comercio y Artesanía, con fecha 17/11/2022, sobre las razones de interés público de las actuaciones contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Consta, así mismo, documentación acreditativa de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 7/12/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción conjunta de la de la Concejalía Delegada de Economía, Industria, Comercio y Artesanía y de la Concejalía Delegada de Pedanías, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Parques, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio, así como de aprobación de gasto y otorgamiento de subvención

QUINTO: El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, la mencionada Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca dispone, en su artículo 5, que serán subvencionables las

actividades orientadas a actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos.

Considerando que los objetivos que se pretende cumplir con la ejecución del programa de actividades propuesto quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público y social, la Junta de Gobierno Local, reunida día ____, acordó otorgar la subvención solicitada por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para financiar la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO DE VIVERO, CON UNA SUPERFICIE DE 2280 metros cuadrados, NAVE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 285 METROS CUADRADOS, EMBALSE REGULADOR DE RIEGO Y PARA RECOGIDA DE PLUVIALES, CON UNA CAPACIDAD DE 3.000 METROS CÚBICOS Y ZONA DE APARCAMIENTO CON CUBIERTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 21,6 KWp, CON UNA SUPERFICIE OCUPADA DE 105,09 METROS CUADRADOS (CONSTRUCIDA DE 52,50 METROS CUADRADOS), situadas en diputación de La Paca, de este término municipal, según proyecto técnico redactado y suscrito por Juan B. Almoguera Millán y por Carlos Almoguera Millán, ingenieros agrónomos, visado el 14 de junio de 2022. Referencia catastral: 30024A293000110000IR.

1.2.- El presupuesto de ejecución material del mencionado proyecto asciende a la cantidad de 325.197,92 euros, IVA incluido.

1.3.- Se determina como plazo de ejecución de las obras que se subvencionan el comprendido entre el día del pago de la subvención que se concede hasta el 31 de diciembre de 2023. El inicio de las mismas deberá ser comunicado a la Concejalía Delegada de Economía, Industria, Comercio y Artesanía y a la Concejalía Delegada de Pedanías, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Parques, que podrán visitar el lugar de realización de las mismas.

1.4.- Si bien la subvención se concede para la ejecución de las obras descritas anteriormente, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA se compromete, una vez acabas las obras y cumplidas las particularidades a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, a cumplir los siguientes fines concretos durante el tiempo que, así mismo, se expresa en la mencionada cláusula:

- Fomentar el asociacionismo entre los productores, transformadores, distribuidores, técnicos, investigadores y personal relacionado con el sector de las plantas aromáticas y medicinales en el ámbito de las Tierras Altas de Lorca.
- Promoción del expediente para la denominación de origen protegida para el tomillo rojo de las Tierras Altas de Lorca-

- Homogenización y optimización de la producción mediante proyectos de transferencia tecnológica.
- Facilitar a los productores el suministro de plantas sanas, autóctonas, de alto rendimiento y a un precio justo, con el propósito de convertir a las Tierras Altas de Lorca en un referente en la elaboración de aceites esenciales, es decir, en un motor económico y social que sirva como estrategia óptima en la lucha contra la despoblación que genere oportunidades de empleo y de futuro para las generaciones más jóvenes que desean seguir vinculadas a sus poblaciones de origen.
- Promoción de la I+D+I en técnicas de producción, transformación, programas de mejora de las plantas aromáticas y medicinales y nuevos cultivos.
- Fomentar la diversificación económica en el ámbito geográfico de las Tierras Altas de Lorca, despertando el interés de las Administraciones Públicas para el establecimiento de un centro tecnológico de transformación de plantas aromáticas y de las instalaciones industriales precisas para lograr un mayor valor añadido en la producción y generar oportunidades de empleo que contribuyan a fijar la población más joven al territorio.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

1.- FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones descritas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 325.197,92 euros, IVA incluido, que será financiado según las siguientes aportaciones:

- Mediante concesión de subvención directa por importe de 200.000 euros, otorgada por el Ayuntamiento de Lorca a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA, con cargo al vigente presupuesto, según la siguiente distribución por partida presupuestaria:

150.000 euros con cargo a la partida nº. 70.419.770.

50.000 euros con cargo a la partida nº. 70.4221.489.

- La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA se compromete a aportar la cantidad de 125.197,92 euros, bien mediante aportaciones propias o procedentes de terceros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-PAGO: El pago de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lorca se efectuará tras la firma del convenio aprobado, con carácter previo a la justificación de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA, como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos por el Ayuntamiento de Lorca, según dispone la normativa reguladora en materia de subvenciones públicas.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Lorca

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo la finalidad de la subvención concedida la construcción de un bien inventariable, inscribible en un registro público, se seguirán las siguientes reglas:

a) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes a los fines concretos, expresados en la cláusula primera, para los que se concede la subvención, no podrá ser inferior a cinco años, contados desde la obtención de las oportunas licencias de inicio de actividad comercial, industrial o

económica, debiendo hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de ley mencionada, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

c) No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto de la subvención otorgada, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).

- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe IVA y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.3 de la referencia Ley General de Subvenciones.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación dispuesta en la cláusula cuarta del presente convenio.

La Concejalía Delegada de Agricultura y Ganadería, conjuntamente con la Concejalía de Economía, Comercio, Artesanía e Industria emitirán informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirán proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en cuadruplicado ejemplar.”

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde para su firma.

5º.- Otorgar la subvención directa de 200.000 euros, a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA, con NIF G05558648, para la ejecución del proyecto titulado “CONSTRUCCIÓN DE VIVERO DE PLANTAS AROMÁTICAS EN LA PACA”, con cargo al vigente presupuesto, según la siguiente distribución por partida presupuestaria:

150.000 euros con cargo a la partida nº. 70.419.770.

50.000 euros con cargo a la partida nº. 70.4221.489.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PLANTAS AROMÁTICAS DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)